



HOSPITAL CLINICO MAGALLANES  
"DR. LAUTARO NAVARRO AVARIA"  
Dirección



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1436 /

PUNTA ARENAS, 14 FEB. 2024

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Política de la República; DFL N° 1/ 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado; Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la administración del estado; decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Reglamento de la Ley N° 20.730; D.F.L. N° 1 del 23.09.05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.S. N° 38 de 2005 del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Establecimientos Autogestionados en Red; D.S. N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud del país; y Resolución Exenta N°443/1032/2012 de fecha 12 de julio de 2022, del Director del Servicio de Salud Magallanes, que renueva en calidad de titular el cargo de Director del Hospital Clínico Magallanes; RA N°443/537/2023, del 21 de marzo de 2023, de la Dirección del Servicio de Salud Magallanes, que establece orden de subrogancia del cargo de director del Hospital Clínico de Magallanes, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que, con la aprobación de la Ley N° 20.730, se regula la publicidad en la actividad del lobby y demás gestiones que representen intereses particulares, con el objeto de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.

2. Que, el artículo 3 de la ley 20.730, establece: *"también estarán sujetos a las obligaciones que esta ley indica (...) las personas que, en razón de su función o cargo, tenga atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración"*

3. Que, con posterioridad, por medio del dictamen N°E444887/2024, del 29 de enero de 2024, la Contraloría General de la República, imparte una serie de instrucciones sobre aspectos de la citada ley, dando una interpretación amplia respecto de los funcionarios que deben tener la calidad de sujetos pasivos dispuestos en los artículos 3°, inciso segundo y 4°, inciso segundo de la mencionada ley, actividades que constituyen lobby, registros de audiencias y reuniones, registro de viajes y donativos.

4. Que, además, el mencionado dictamen instruyó a designar como sujetos pasivos a aquellos funcionarios que: *"[...] conforme a los procedimientos internos, su participación sea necesaria para la adopción de la decisión final, o que influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, deberán ser determinados e incluidos por las propias entidades, pero considerando especialmente su deber de resguardar y fortalecer el cumplimiento de los principios de probidad y transparencia, lo cual será fiscalizado por esta Contraloría General."*

5. Por otra parte, la Unidad de Asesoría Jurídica de este Hospital, por medio del Memorandum N°11-2024, recomendó la implementación de una serie de medidas, en relación con la contratación para la *"Reposición e Instalación Acelerador Lineal, HCM"*,



cuyas bases de licitación corresponde al ID 5221-10-LR23, y fueron aprobadas por Resolución Afecta N°23 del 12 de mayo de 2023, por el Servicio de Salud de Magallanes para ser ejecutado en gran parte en el Hospital Clínico de Magallanes, contemplando capacitaciones fuera de la ciudad para los funcionarios relacionados. Es por esto, que dentro de las medidas se recomendó a esta dirección, para efectos de transparencia y publicidad, que los funcionarios que sean designados y autorizados por las jefaturas respectivas para participar en las capacitaciones dispuestas en el contrato, sean incluidas como sujetos pasivos de la Ley del Lobby, debido a que con motivo de sus funciones o cargos, tendrían atribuciones decisorias relevantes o podrían influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, respecto a la correcta ejecución del contrato y posterior recepción definitiva. Recomendaciones que se vieron reflejadas en el Memorandum N°7-2024 de esta dirección.

Además, cabe considerar por parte de esta Dirección que, el contrato antes mencionado se encuentra imputado por un monto total de \$3.403.891.999, por lo que, debido a la importante suma invertida, se requiere de un mayor celo y resguardo en cuanto a materias de probidad y transparencia en su ejecución.

6. Que por medio de correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2024, se informa por parte de la Unidad de Capacitación, los funcionarios que recibirán las capacitaciones en el contexto del contrato antes señalado.

7. Que, en conformidad a lo señalado anteriormente y a fin de fortalecer la transparencia y probidad de este Hospital, dando publicidad a las actividades de lobby y demás gestiones que representen intereses particulares y que se presenten a las autoridades de este servicio, corresponde efectuar las designaciones y nombramientos de los sujetos pasivos de este Hospital, a fin de que se proceda a sus inscripciones en los sitios electrónicos disponibles.

#### RESUELVO:

1.- **DESIGNASE**, como sujetos pasivos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 inc. 2 de la Ley 20.730, a los siguientes funcionarios de este Hospital:

NOMBRES	RUT	CORREO
GARNICA ARISMENDI JOSHELINE KARINA	[REDACTED]	[REDACTED]
DURAN CUEVAS MOYRA	[REDACTED]	[REDACTED]
COFIAN VALENZUELA ARIEL REMIGIO	[REDACTED]	[REDACTED]
VARGAS VIANO CATALINA SOFIA	[REDACTED]	[REDACTED]
LOZANO QUIROGA ENRIQUE	[REDACTED]	[REDACTED]
ROJAS PIZARRO CRISTIAN ANDRES	[REDACTED]	[REDACTED]
URIBE URIBE CAMILA MACARENA	[REDACTED]	[REDACTED]

2.-**DISPONGASE** que los funcionarios señalados deberán hacer registro en la Plataforma de la Ley del Lobby, en conformidad a la citada ley, de toda reunión o audiencia llevada a cabo, viajes realizados o donativos recibidos, desde el 01 de enero de 2024, hasta la recepción definitiva del servicio contratado en licitación ID 5221-10-LR23.

3.- **DÉJESE CONSTANCIA** que como "*Sujeto pasivo*" los referidos funcionarios públicos, en el marco de la Ley N° 20.730 deberán:

a) Registrar, en la Plataforma Ley del Lobby del Sitio de Transparencia Activa dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para el Servicio de Salud Magallanes y todos los Órganos del Estado, lo siguiente:

- Las audiencias y reuniones que lleve a cabo con los "sujetos Activos", que son las personas que realicen lobby o gestión de intereses particulares, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Lobby.
- Los viajes realizados en el ejercicio de sus funciones.

-Los donativos oficiales y protocolares y aquellos que autoriza la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación que reciba en el ejercicio de sus funciones.

b) Garantizar la igualdad de acceso y trato a los ciudadanos y grupos interesados que soliciten una audiencia o reunión en el marco de la Ley del Lobby.

c) Dar estricto cumplimiento a lo instruido en dictamen E444887/2024 de la Contraloría General de la República, en lo que fuere procedente.

4.- **PUBLÍQUESE** por el **Departamento de Informática** del Hospital una copia de la presente resolución en los sitios electrónicos a que hace referencia el artículo 7 de la ley 20.285, sobre acceso a la información pública y los que corresponda según artículo 7 y siguiente de la ley 20.730.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y REGISTRESE**



**MARCELO TORRES MENDOZA**  
**DIRECTOR (S)**  
**HOSPITAL CLINICO DE MAGALLANES**

MTM/LMC.

DISTRIBUCION FISICA:

- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.
- Unidad de Control Interno.
- Departamento de Informática.
- Funcionarios designados en el punto resolutivo N°1.
- Auditoría HCM.
- Asesoría Jurídica.
- Archivo.



Transcrito Fielmente  
Ministro de Fe